

Cuarto. 1. Se crea la Comisión de Redacción del PORMIAN, presidida por el titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, e integrada como Vicepresidente por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y por un representante, con rango, al menos, de titular de Dirección General, de cada una de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Transportes, Empleo, Cultura y Medio Ambiente.

2. En su funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Comisión dirimirá con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Actuará como Secretario de la Comisión de Redacción un funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que deberá tener el rango mínimo de Jefe de Departamento.

Los titulares de la Comisión de Redacción, en caso necesario, podrán delegar su representación en el funcionario de su centro directivo que estimen conveniente.

3. Corresponde a la Comisión de Redacción del Plan establecer los criterios y estrategias de actuación, así como tener conocimiento de los trabajos elaborados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto. 1. La Comisión redactará la propuesta del Plan.

2. Dicho Plan será remitido a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Concluida la redacción del Plan, el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), así como a los distintos agentes sociales, a fin de que puedan formular en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del documento, las observaciones o sugerencias que consideren convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que hayan formulado observaciones y sugerencias, podrán seguir las actuaciones.

4. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, previo informe de la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa someterá el Plan a informe del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo el Plan se someterá a examen de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 480/2004, de 7 de septiembre, por el que se regula la composición y funciones de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica.

5. A la vista de los informes emitidos, el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se abre una convocatoria extraordinaria y excepcional en el año 2005, para la solicitud de las ayudas reguladas en los Capítulos I y II de la Orden que se cita, a favor de los Consorcios UTEDLT.*

### P R E A M B U L O

La Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de diciembre de 2004), ha sido adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la citada Ley (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre de 2005).

La Orden de 21 de enero de 2004, establece las bases que regulan la concesión de ayudas del Programa para la financiación de los gastos de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT, así como del Programa de ayudas para la cofinanciación de los costes derivados de la incorporación de los Agentes Locales de Promoción de Empleo en los Consorcios UTEDLT, que se han desarrollado durante los años 2004 y 2005 con cargo a la citada Orden.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria 2005, y teniendo en cuenta que el objetivo de los Programas citados es el fomento de una actividad de interés público, como es la creación del empleo y la promoción del desarrollo local a través de los Consorcios UTEDLT, beneficiarios de estas ayudas, y creados como instrumentos para cumplir dichos objetivos, es procedente efectuar una convocatoria extraordinaria de estas ayudas mediante la financiación de los gastos de la estructura básica y complementaria en los Consorcios UTEDLT, a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de los mismos.

Por lo expuesto

### D I S P O N G O

Artículo 1. Se efectúa una convocatoria extraordinaria y excepcional para el año 2005 de las ayudas reguladas en los Capítulos I y II de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), a favor de los Consorcios UTEDLT.

Artículo 2. Las solicitudes de ayudas se ajustarán en su forma y requisitos a los impresos que se pondrán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, elaboradas expresamente para esta convocatoria extraordinaria.

Artículo 3. Aquellos Consorcios UTEDLT que hayan obtenido resolución de concesión para estas mismas ayudas al amparo de la primera convocatoria del ejercicio 2005, no estarán obligados a presentar la documentación establecida en el artículo 24 de la Orden de 21 de enero de 2004 respecto de aquellos municipios consorciados incluidos en dicha resolución, salvo el compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo por las entidades locales en las que estén adscritos conforme a las cuantías establecidas en esta convocatoria extraordinaria.

Artículo 4. El plazo de presentación de estas solicitudes de ayudas será de tres días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. La ayuda consistirá en una cuantía por cada efectivo, calculada por categoría, según lo dispuesto en este artículo:

Estructura básica:

- Técnico Superior: Hasta 534,48 euros.
- Técnico Medio: Hasta 495,32 euros.
- Personal de apoyo administrativo: Hasta 471,24 euros.
- Complemento de Director: Hasta 114,77 euros.
- Complemento de Responsable Unidad: Hasta 31,91 euros.

ALPES:

- Técnico Superior: Hasta 671,66 euros.
- Técnico Medio: Hasta 622,44 euros.

Artículo 6. El pago de estas ayudas se hará en firme y de una sola vez.

Disposición final primera. Salvo las particularidades establecidas en esta Orden, las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de esta convocatoria extraordinaria, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de diciembre de 2004), y adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la citada Ley (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre de 2005).

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 15 de noviembre de 2005, por la que se derogan Ordenes reguladoras de concesión de subvenciones en materia de Comercio.*

Mediante Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda se regula la concesión de ayudas en materias de Promoción Comercial, Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, Cooperación Empresarial, Urbanismo Comercial, Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales, y Promoción de Ferias Comerciales que se celebren en Andalucía.

La reestructuración de Consejerías realizada por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, asignó a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte las competencias que tenía

atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte así como las asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda que eran ejercidas por la Dirección General de Comercio. El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone que le corresponden las relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la ordenación, planificación y promoción de dichas materias.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera y en la Disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras se hace necesario derogar las Ordenes arriba reseñadas procediéndose a publicar nuevas normas adaptadas a esta normativa.

Teniendo en cuenta la próxima aprobación de la nueva normativa proyectada y al objeto de evitar la presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2006 con arreglo a la normativa actual que se encuentra en trámite de modificación, resulta necesario derogar las Ordenes reguladoras anteriormente mencionadas, de manera que, tras la entrada en vigor de la presente Orden, no se tramite ninguna nueva solicitud con arreglo a las mismas. Todo ello sin perjuicio de que los expedientes ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se tramiten y resuelvan conforme a la normativa que se deroga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración,

### DISPONGO

Artículo único. Derogación.

1. Quedan derogadas las Ordenes que a continuación se relacionan:

- Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002).

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004).

- Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002).

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004).

- Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003).

- Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asocia-